



RESOLUCIÓN EXENTA N° 759

SANTIAGO, 02 DE MARZO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1063, 1094, 1100, 1101, 1104 y 1106, , todas de 2020 y N°1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021 del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 4.657, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1063, 1094, 1100, 1101, 1104 y 1106, , todas de 2020 y N°1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para

permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 4.657, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, la Resolución Exenta N° 43 de 2021 del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos *aquellas personas* que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Básquetbol de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de los clubes de básquetbol asociados a esta última, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, y sus modificaciones.

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Federación de Básquetbol de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de básquetbol puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación de Básquetbol de Chile la **programación de la tercera y cuarta fecha de la Liga Nacional de Básquetbol – Primera División Chile 2021, Conferencia Centro**, que se desarrollará en los recintos deportivos y en las fechas que en cada caso se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de **Básquetbol**, correspondientes a la **programación de la tercera y cuarta fecha de la Liga Nacional de Básquetbol – Primera División Chile 2021, Conferencia Centro**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que se indican:

LNB CHILE - PROGRAMACIÓN 3° Y 4° FECHA, CONFERENCIA CENTRO							
FECHA	CIUDAD	LOCAL	VISITA	GIMNASIO	DIRECCIÓN	COMUNA	ÁRBITROS, MESA CONTROL Y STAFF
SÁBADO 6 DE MARZO 14:00	PUENTE ALTO	PUENTE ALTO CD	CD U. CATÓLICA	MUNICIPAL IRENE VELÁSQUEZ	BALMACEDA N°265	PUENTE ALTO	JOSE OSVALDO CARRASCO PINCETTI MARIAJESUS ROCIO GONZALEZ CHAPARRO DAVID ALEJANDRO CONTARDO CAMPANA JENNIFER ANGELICA APPELGREN ORDENES PRISCILLA GRACE ORDENES RIOS SUSANA MARGARITA ORDENES ORTEGA JOSE ELIAS ROJAS CARCAMO JESUS ALFREDO GUTIÉRREZ LOBOS MARCELA JACQUELINE MUÑOZ ORTEGA

SÁBADO 6 DE MARZO 18:00	QUILICURA	QUILICUR A BASKET	CD C. LOS LEONES	MUNICIPAL	SAN MARTIN N°401	QUILICURA	PABLO IGNACIO MARDONES TORO ENZO FERNÁNDEZ VALENZUELA PAULA ZARELLA CASTRO ROJAS VALERIA CONSTANZA ARAYA CARO MARIELA MAGDALENA ORELLANA LEON CAMILA ISIDORA SALAS MÉNDEZ CINTIA NAYADETT ASTORGA RIQUELME BELÉN CONSTANZA BUSTOS ULLOA THÓMAS MAXIMILIANO ESCANDÓN VARGAS
DOMINGO 7 DE MARZO 14:00	QUILICURA	QUILICUR A BASKET	CD U. CATÓLICA	MUNICIPAL	SAN MARTIN N°401	QUILICURA	CHRISTIAN HUGO ESPOZ MELLER FRANCISCA ALEJANDRA OCARANZA TOLOZA MIGUEL ANGEL BRAVO ARAVENA VALERIA CONSTANZA ARAYA CARO MARIELA MAGDALENA ORELLANA LEON CAMILA ISIDORA SALAS MÉNDEZ CINTIA NAYADETT ASTORGA RIQUELME BELÉN CONSTANZA BUSTOS ULLOA THÓMAS MAXIMILIANO ESCANDÓN VARGAS
DOMINGO 7 DE MARZO 18:00	PUENTE ALTO	PUENTE ALTO CD	CD C. LOS LEONES	MUNICIPAL IRENE VELÁSQUEZ	BALMACEDA N°265	PUENTE ALTO	JOSE OSVALDO CARRASCO PINCETTI EDUARDO SEBASTIAN JERALDO YAÑEZ MAURICIO IGNACIO SILVA GAVILAN CAROLINA DEL CARMEN AGUILERA DIAZ JENNIFER ANGELICA APPELGREN ORDENES PRISCILLA GRACE ORDENES RIOS JOSE ELIAS ROJAS CARCAMO JESUS ALFREDO GUTIÉRREZ LOBOS MARCELA JACQUELINE MUÑOZ ORTEGA

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de básquetbol antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos partidos, conforme los parámetros que establece el referido Protocolo.

TERCERO. - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los partidos de básquetbol antes señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de básquetbol, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:
- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.